



PERÚ

Ministerio
de Defensa

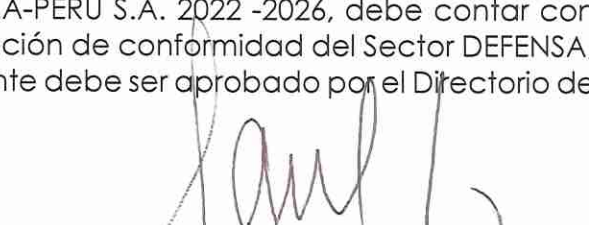
Servicios Industriales de la Marina S.A.
SIMA-PERÚ S.A.

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ"

AVISO DE SINCERAMIENTO
(RD N° 11-2021-JUS/DGTAIPD)

PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR /SIMA-PERÚ S.A.

Emisión del aviso:	02/08/2022
Vigencia del aviso:	Temporal
Información no publicada:	Reporte de Cumplimiento de los indicadores del Plan Estratégico Institucional al Primer Semestre 2022
Rubro al que pertenece:	Planeamiento/Organización/Instrumentos de Gestión
Motivo de la no publicación:	A la fecha se encuentra en proceso de aprobación el Proyecto del Plan Estratégico Institucional de SIMA PERÚ S.A. periodo 2022-2026, por parte del Sector Defensa y del FONAFE respectivamente.
Acciones dispuestas:	El PEI de SIMA-PERÚ S.A. 2022 -2026, debe contar con la comunicación de conformidad del Sector DEFENSA, posteriormente debe ser aprobado por el Directorio de FONAFE.


Capitán de Navío (r)
Miguel Angel VALLETOS Alfaro
Jefe de Control de Gestión
Firma manual o digital y es el responsable del órgano, unidad orgánica o área poseedora de la Información

(*) Según corresponda

Sobre Aviso de Sinceramiento

(Extraído de los "Lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" - RD N° 11-2021-JUS/DGTAIPD de fecha 24/03/2021)

Párrafo 7.5.- Aviso de Sinceramiento

En caso la entidad pública no cuente con la información obligatoria de publicar en el PTE, se debe publicar un Aviso de Sinceramiento con la fecha y con la firma o sello del responsable del órgano, unidad orgánica o área poseedora de la Información.

El Aviso de Sinceramiento debe ser elaborado por el órgano, unidad orgánica o área poseedora de la información que brinda información al PTE (Anexo II). Esta publicación se puede realizar en un formato de documento portátil (PDF) o en una vista de pantalla. Para la publicación se tendrá en cuenta lo siguiente:

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será semestral cuando:

7.5.1 La información obligatoria de publicar en el PTE se encuentra en elaboración.

7.5.2 La información no se ha generado en un periodo determinado.

La vigencia del Aviso de Sinceramiento será permanente:

7.5.3 Para aquellas entidades que por su naturaleza jurídica no están obligadas a producir determinada información obligatoria de publicar en el PTE.

7.5.4 Por la pérdida, extravío, destrucción, extracción y alteración de la información obligatoria de publicar en el PTE. Las entidades deben indicar de manera breve las medidas adoptadas, si se encuentra en proceso de reconstrucción la información y el área encargada de ello.